

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
Demandado: C.P.A. Construcciones Prefabricadas S.A. Nit. 800.188.665-7
Constructora IC Prefabricados S.A.S. Nit. 890.205.584-1
Constructora Alpes S.A. Nit. 890.320.987-6
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00055-00**

En atención al oficio por el cual se nos comunica el embargo de remanentes por parte del Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, según Oficio OOECM-0822LM-1662 del 19 de agosto de 2022 (**ítem 73**) en el que se informa del decreto de medida de embargo de remanentes en este proceso a favor del llevado en ese despacho de radicado 11001-40-03-082-2019-02172 llevado contra C.P.A. Construcciones Prefabricadas S.A. debe decirse que no resulta procedente. En efecto, de conformidad con el artículo 466 este tipo de embargo "se considerará consumado a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio".

Y en este proceso ya se ha consumado un embargo de remanente de forma previa, solicitado por el Juzgado Primero Civil de Circuito de Palmira (**ítem 69**) que ya fue tenido en cuenta por este despacho en auto del 04 23 de junio de 2022 (**ítem 70**). En consecuencia, se informará al juzgado solicitante que su medida no será tenida en cuenta.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR por secretaría al **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que la medida de embargo de remanentes en este proceso a favor del llevado en ese despacho de radicado 11001-40-03-082-2019-02172 contra C.P.A. Construcciones Prefabricadas S.A. y comunicado mediante Oficio OOECM-0822LM-1662 del 19 de agosto de 2022 **NO SURTIÓ EFECTOS** por encontrarse idéntica medida aceptada a favor del Juzgado Primero Civil De Circuito de Cali, dentro del proceso con radicado 76-00-31-001-03-001-2020-00150-00.

SEGUNDO: REQUERIR a la DIAN y a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira para que se sirvan responder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a250be15cc640985ff1f7936e2729569198355fddb8919af24fb256e286645**

Documento generado en 19/12/2022 04:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>